

Se amplía los plazos señalados en Artículos 2º, 5º y 6º del D.L. Nº 19542

DECRETO LEY Nº 19991

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que ha resultado insuficiente el plazo de seis meses señalado por el artículo 2º del Decreto-Ley No. 19542, para que los propietarios de edificaciones levantadas en terrenos del Estado en la zona urbana de la ciudad de Mollendo, a que se refiere dicho Decreto-Ley, presenten sus solicitudes de compra directa al Concejo Provincial de Islay, por lo que es procedente la ampliación de dicho plazo;

Que al ampliarse el plazo señalado en el citado artículo 2º del Decreto-Ley No. 19542, deben consecuentemente ampliarse los plazos a que se refieren los artículos 5º y 6º del mismo Decreto-Ley, referentes a la recuperación de los terrenos por la vía judicial y al estudio de las solicitudes, respectivamente, que debe efectuar el Concejo Provincial de Islay, por formar tales plazos parte de un mismo proceso encomendado al indicado Concejo Provincial;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo Unico. — Ampliase a tres meses más los plazos señalados, respectivamente, en los artículos 2º, 5º y 6º del Decreto-Ley No. 19542.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos setentitrés.

General de División E.P.
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP.,
EDGARDO MERCADO JARRIN, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP. **LUIS E. VARGAS CABALLERO**, Ministro de Marina.

Teniente General FAP. **PEDRO SALA OROSCO**, Ministro de Trabajo.

General de División EP.
ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación.

General de División EP.
ENRIQUE VALDEZ ANGULO, Ministro de Agricultura.

General de División EP.
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP.,
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP.
JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP **FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE**, Ministro de Salud.

Contralmirante AP. **RAMON ARROSPIDE MEJIA**, Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP., **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada EP.,
MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP.
PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior.

General de Brigada EP.,
RAUL MENESES ARATA, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 24 de Abril de 1973

General de División EP.,
JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP.,
EDGARDO MERCADO JARRIN.

Teniente General FAP **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.

Vice-Almirante AP **LUIS E. VARGAS CABALLERO**.

General de División EP.,
EDGARDO MERCADO JARRIN.